

LEI DE 30 DE DICIEMBRE

EXPROPIACION. ? Se declara lei de Estado el decreto supremo de 4 de abril de 1879 sobre expropiacion por causa de necesidad y utilidad pública.

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único. Rejirá como lei del Estado el decreto del poder ejecutivo de 4 de abril de 1879, sobre expropiacion por causa de necesidad y utilidad pública, sin perjuicio del procedimiento especial de minería que rije en la materia.

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones del congreso nacional en Sucre, noviembre 8 de 1884.

M. Baptista.

T. Villegas.

Juan Francisco Velarde, S. secretario.

Dámaso Sánchez, D. secretario.

Domingo Paz, D. secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Palacio de gobierno, en la capital Sucre, a los 30 dias del mes de diciembre de 1884 años.

G. PACHECO. ? H. Gutiérrez.